

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS  
CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y  
LA INTERCULTURALIDAD**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No.160**

**Sesión:** Ordinaria 160

**Fecha:** martes 07 de marzo del 2023

**Hora:** 20h10

**Lugar:** Asamblea Nacional, Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, en el quinto piso del palacio legislativo, ubicado en la Av. 6 de diciembre y Piedra hita, provincia de Pichincha.

**Hora de Instalación:** 20h26

En la Asamblea Nacional a través de la modalidad virtual, el día de hoy 07 de marzo del 2023, se procede a sesionar actuando en calidad de presidente el As. Fernando Cabascango Collaguazo; y, en calidad de Secretaria Relatora la Dra. Mónica Guamán Curipoma,

**Interviene el As. Fernando Cabascango, presidente de la Comisión de Garantías Constitucionales**

Todos y todas vamos a dar inicio a la sesión 160 de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad por favor

**Interviene la señora Secretaria Relatora**

Buenas noches señor presidente, no se le escucha.

**Interviene el As. Fernando Cabascango, presidente de la Comisión de Garantías Constitucionales**

¿Se me escucha ahí?

**Intervienen Liliana Togán, asistente de la Comisión de Garantías Constitucionales**

Si se le escucha señor presidente.

**Interviene la señora Secretaria Relatora**

Okey, listo gracias.

**Interviene As. Edgar Quezada**

Clarito.



## **Interviene el As. Fernando Cabascango, presidente de la Comisión de Garantías Constitucionales**

Gracias a todos y todas, buenas noches señoras y señores vamos a dar inicio a la sesión 160 de la Comisión, Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, por favor señora secretaria de comunicados ingresados a esta comisión.

### **I. CONSTATAción DE LAS PRINCIPALIZACIONES O PEDIDOS DE EXCUSA**

#### **Interviene la señora Secretaria Relatora**

Buenas noches señoras y señores asambleístas y todos los presentes, conforme a su disposición señor presidente, me permito informar que a esta secretaria ha ingresado a través del Sistema de Gestión Documental de presidencia y con copia a esta secretaria la siguiente documentación:

Memorando Nro. AN-CCJP-2023-0041-M

**Fecha:** 06 marzo de 2023

**PARA:** Sr. Fernando Cabascango Collaguazo  
Presidente de la Comisión Especializada Permanente de  
Garantías Constitucionales Derechos Humanos, Derechos  
Colectivos y la Interculturalidad

**ASUNTO:** Principalización de asambleísta suplente.

De mi consideración:

En atención a la convocatoria que se va a desarrollar en la Asamblea Nacional, sesión No. 160, de la comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, el día martes 07 de marzo del 2023 a las 20h10 minutos, en la modalidad virtual y miércoles 8 de marzo a las 10h00 en el salón José María Lequerica, ubicado en la planta baja del edificio legislativo de la Asamblea Nacional, Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, el cantón Quito, Provincia Pichincha, debo indicar lo siguiente:

Por encontrarme comisión de servicios al exterior de acuerdo a la autorización de memorando No. AN-SG-2023-0797-M, solicito principalizar al señor Mateo Flores Maggi, asambleísta suplente para que participe en la mencionada convocatoria de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica la Función Legislativa.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Sra. Janeth Paola Cabezas  
Asambleísta

Segundo memorando:

Memorando Nro. AN-LAEG 2023-0019-M

Fecha: 06 de marzo de 2023

**PARA:** Sr. José Fernando Cabascango Collaguazo  
Presidente de la Comisión Especializada Permanente de  
Garantías Constitucionales Derechos Humanos, Derechos  
Colectivos y la Interculturalidad

**ASUNTO:** Justificación inasistencia a la sesión 160

De mi consideración:

Mediante la presente me permito solicitarle la manera más cordial se digne justificar inasistencia a la sesión número 160 en la modalidad virtual de la Comisión Especializada Permanente Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, que se llevará a cabo el día martes 7 de marzo del 2023 a las 20h10 minutos ya que por mi estado de salud sigo en reposo y no podré participar de la misma. Para evidencia de lo manifestado remite el certificado médico, solicitud al amparo en el literal b) del artículo 5 del Reglamento de multas por ausencia de atrasos.

Con sentimientos de estima.

Atentamente,

Sra. Guadalupe Llori Abarca  
**Asambleísta**

Siguiente comunicado

Memorando Nro. AN-ZAGC-2023-0046-M

Fecha: 07 de marzo de 2023

**PARA:** Sr. José Fernando Cabascango Collaguazo  
Presidente de la Comisión Especializada Permanente de  
Garantías Constitucionales Derechos Humanos, Derechos  
Colectivos y la Interculturalidad

**ASUNTO:** Principalización de la asambleísta alterna Ing. Shyrabel Loor

De mi consideración:

Luego expresarle un atento y cordial saludo por medio del presente, me permito solicitar la principalización de mi asambleísta alterna Shyrabel Loor Erazo, para la sesión número 160 de la Comisión de Garantías Constitucionales, convocada para este martes 7 de marzo del 2023, en vista de que te debo atender asuntos personales agendados con anterioridad.

Con sentimientos de estima.



3

Atentamente,

Sr. Gruber Cesario Zambrano  
Asambleísta

También señor presidente me permito indicar que ingresó el memorando de la asambleísta Giselle Garzón, el cual también me permito con su autorización dar lectura, que dice lo siguiente:

Memorando Nro. AN-GMGS-2023-0036-M

**Fecha:** 07 de marzo de 2023

**PARA:** Sr. José Fernando Cabascango Collaguazo  
Presidente de la Comisión Especializada Permanente de  
Garantías Constitucionales Derechos Humanos, Derechos  
Colectivos y la Interculturalidad

**ASUNTO:** Delegación para exposición de observaciones.

De mi consideración:

Por medio del presente, con base en mis atribuciones constitucionales y legales específicamente en el artículo 134 de la Constitución en su numeral 6 y artículos 29 de la Ley Orgánica la Función Legislativa delego expresamente a mi asesora Abg. Soledad Agus, para que exponga y presente el proyecto de ley para que el cual he sido convocada a la sesión 160 de la comisión que usted preside.

Con sentimientos de estima.

Atentamente,

Sra. Giselle Xiomara Garzón Monteros  
Asambleísta

Hasta allí señor presidente los comunicados.

**Interviene el As. Fernando Cabascango, presidente de la Comisión de Garantías Constitucionales**

Damos la bienvenida a los asambleístas que el día de hoy van a participar como principales de los y las asambleístas de esta comisión, por favor señora secretaria procedamos a constatar el quórum reglamentario.

## II. CONSTATAción DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO

**Interviene la señora Secretaria Relatora**

Señor presidente conforme a su disposición, inmediatamente procedo a constatar el quórum previo a la instalación en de la sesión 160 en la modalidad virtual, para lo cual procederemos conforme la Ley Orgánica de la Función Legislativa, Reglamento de las Comisiones Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional; por lo cual solicitamos cotidianamente a las señoras y señores asambleístas en caso de tener problemas de conexión, informen esta

secretaria o lo hagan a través del chat de la presente plataforma zoom. Siendo el día y hora indicados en la convocatoria, 7 de marzo del 2023, siendo las 20h26 minutos procedo a constatar el quórum.

No.	ASAMBLEÍSTA	AS. ALTERNO	PRESENTE	AUSENTE
1	As. Victoria Desintonio VICEPRESIDENTA			x
2	As. Maria Fernanda Astudillo		x	
3	As. Paola Cabezas	As. Mateo Flores	x	
4	As. Guadalupe Llori			x
5	As. Mario Ruíz			x
6	As. Edgar Quezada		x	
7	As. Sofia Sánchez			x
8	As. Gruber Zambrano	As. Shyrabel Loor	x	
9	As. Fernando Cabascango		x	

Señor presidente, me permito certificar que al momento constatar el quórum, contamos con la presencia de cinco (5) asambleístas de nueve (9) que integran la comisión, con lo cual tenemos el quórum legal y reglamentario para la presente sesión de comisión.

**Interviene el As. Fernando Cabascango, presidente de la Comisión de Garantías Constitucionales**

Procedamos con la lectura de la convocatoria señora secretaria.

### III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

**Interviene la señora Secretaria Relatora**

Procedo  
Quito 06 de marzo del 2023  
Señoras y Señores  
ASAMBLEÍSTAS

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS  
CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS

Señor presidente si me permite, la Asambleísta Sofia Sánchez está aquí.

**Interviene el As. Fernando Cabascango, presidente de la Comisión de Garantías Constitucionales**

Registremos la asistencia de la As. Sofia Sánchez señora secretaria.



### **Interviene la señora Secretaria Relatora**

Procedo presidente, siendo las 20h34 minutos se integra la As. Sofia Sánchez.

### **Interviene el As. Mario Ruiz**

Tenga la bondad mi asistencia también señor presidente.

### **Interviene el As. Fernando Cabascango, presidente de la Comisión de Garantías Constitucionales**

Del Asambleísta Mario Ruiz y de la Asambleísta Victoria Desintonio, procedamos también con el registro de la asistencia señora secretaria.

### **Interviene la señora Secretaria Relatora**

Procedo señor presidente, siendo las 20h35 minutos se integran a la sesión los señores AS. Mario Ruiz y Victoria Desintonio, y continuo con la lectura de la convocatoria.

## **CONVOCATORIA SESIÓN Nro. 160**

Por disposición del señor Asambleísta José Fernando Cabascango Collaguazo, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, artículo 9, numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, se **CONVOCA** a las señoras y los señores Asambleístas miembros de esta Comisión, a la **SESIÓN NRO. 160**, misma que se realizará el día martes 07 de enero de 2023, a las 20h10, en el quinto piso del palacio legislativo, ubicado en la avenida 6 de diciembre y Piedra hita, provincia de Pichincha con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

Debate y aprobación del Informe para primer debate del proyecto de Ley Orgánica Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y demás familiares de víctimas de femicidio.

Atentamente,

Dra. Mónica Guamán  
Secretaria Relatora

Hasta ahí la convocatoria señor presidente.

## **IV. DETALLE DE RECESOS, INSTALACION Y CLAUSURA**

- El señor presidente de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y

la Interculturalidad, declara instalada la sesión No. 160, siendo el 07 de marzo del 2023, a las 20h26 minutos.

- El señor presidente de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, declara clausura la sesión No. 160, siendo el 07 de marzo del 2023, a las 20h59.

#### V. DETALLE DE COMISIONES GENERALES O COMPARENCIAS

No existen comparencias de comisiones generales.

#### VI. PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

##### a). Breve reseña de los documentos sobre los que se conoce y resuelve

- Informe para primer debate del proyecto de Ley Orgánica Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y demás familiares de víctimas de femicidio.

##### b). Redacción simplificada de las deliberaciones realizadas por las y los Asambleístas.

##### Interviene el As. Fernando Cabascango, presidente de la Comisión de Garantías Constitucionales

Gracias señora secretaria. Señoras y señores asambleístas se ha enviado el borrador del proyecto para el conocimiento de cada uno de ustedes adjunta a la convocatoria, en ese sentido vamos a proceder abrir el debate de los y las legisladoras para de existir observaciones el equipo asesor pueda en este momento incorporar las diferentes observaciones que presentan los de las legisladoras. Por favor señora secretaria informe si hay solicitudes de palabra.

##### Interviene la señora Secretaria Relatora

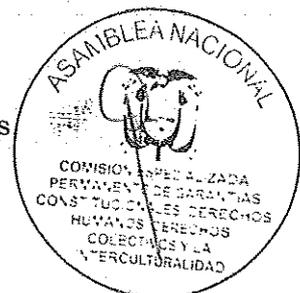
Señor presidente, si previo me permite por favor registrar la asistencia de la señora asambleísta Victoria Desintonio que está contestando a la lista a través del chat de la aplicación.

##### Interviene el As. Fernando Cabascango, presidente de la Comisión de Garantías Constitucionales

Señora secretaria ya solicité que se le registre la asistencia de la asambleísta Victoria Desintonio.

##### Interviene la señora Secretaria Relatora

Está pidiendo el uso de la palabra el asambleísta Mateo Flores



## **Interviene el As. Fernando Cabascango, presidente de la Comisión de Garantías Constitucionales**

Tiene el uso de la palabra el asambleísta Mateo Flores.

### **Interviene el As. Mateo Flores**

Gracias señor presidente, buenas noches con todas y todos nuevamente, simplemente un poco para acotar sobre las observaciones presentadas por la asambleísta Gisela Garzón que fueron remitidas a la secretaria de esta comisión. Me parece importante tomar en cuenta estas observaciones y que se puedan incorporar dentro de este proyecto de ley.

Básicamente hay observaciones sobre algunos de los artículos, entre ellos el artículo 1, que básicamente en el que se ha propuesto ampliar el objeto para incluir como beneficiarios de reparación a demás familiares y aquellas personas que ejercen el cuidado, sin embargo, es importante considerar que la reparación debe estar ajustada a la calidad de víctima de quien se busca reparar un poco articulado o más bien dicho ajustado hacia el artículo 441 del COIP. Resulta peligroso ampliar indeterminadamente el ámbito de la ley pues de esto genera batallas legales para hacerse del cuidado de los hijos de víctimas de feminicidio únicamente a efectos de recibir una reparación económica. Dentro de la subcomisión creada para la investigación de feminicidios se ha escuchado los testimonios de madres de familia de feminicidios, que han enfrentado los diferentes procesos legales con las familias de los feminicidas para disputar la custodia de niños y niñas de las víctimas, en ese sentido, al ampliar indeterminadamente la reparación además familiares y aquellas personas que ejercen el cuidado se puede incentivar disputas legales que beneficien al feminicida o familiares del feminicida en perjuicio de las víctimas de la infracción que se delimitan en el artículo 441 de COIP, por lo que se sugiere eliminar dicha frase y reemplazar por "el objeto de la presente ley es regular el derecho a la reparación integral embargo, plena efectiva y transformador así como el acompañamiento y contención para las hijas, hijos, madres, padres y demás víctimas de femicidio.

El feminicida o sus cómplices no podrán ser beneficiarios de esta ley, eso correspondiente al artículo 1. señor presidente; y, el artículo 2 y 3, en el sentido de la observación anterior también se sugiera ajustar el presente texto en lo pertinente a hijos, hijas madres, padres y demás víctimas de feminicidio y se sugiere establecer un artículo de definiciones, pues a lo largo del proyecto quedan abiertos demasiados conceptos indeterminados.

En cuanto al artículo 8, señor presidente y colegas de asambleístas es necesario prever que el registro debe levantar de oficio y no a solicitud de parte, además de preverse mecanismos de coordinación interinstitucionales entre Fiscalía, DINASED, MIES, Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos como ente rector, Registro Social, el Registro Civil para la activación inmediata de los protocolos de seguimiento, pues en la mayoría de ocasiones los familiares de víctimas no conocen que tienen derecho a acceder a determinados beneficios.

En cuanto al artículo 10 señor presidente, es fundamental establecer que no se podrán establecer barreras discriminatorias de acceso a planes sociales para

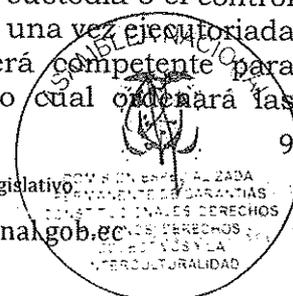
víctimas de feminicidio en los términos de la presente ley, tales como los antecedentes crediticios o multas pendientes de pago; ha sido denunciado por madres de víctimas que se interponen condiciones para acceder a planes sociales tales como contar con determinadas calificaciones crediticias, lo cual limita su acceso a planes sociales pues en su mayoría son personas vulnerables y precarizadas.

Es fundamental también establecer que el MIES y el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos incluyan a estas víctimas de forma prioritaria en sus planes y proyectos de inversiones estableciendo mecanismos de notificación permanente en las convocatorias para que puedan participar.

En el artículo 11, también se propone incluir que el patrocinio para víctimas de feminicidio se incluye en la fase pre procesal y procesal de la investigación penal pero también la asesoría y patrocinio a las víctimas de femicidio en los trámites y procesos para regularizar la custodia y aspectos relacionados con los hijos e hijas de víctimas de femicidio. En el artículo 12 para finalizar, que este es muy importante señor presidente y colegas de assembleístas, aun cuando no existan dependientes de las víctimas existen otras personas que dentro del proceso penal pueden ser calificados como víctimas y tener derechos a reparación económica en la sentencia, por lo cual se sugiere que no se limite la imposición de medidas cautelares reales a la existencia de dependencias, ni tampoco la flagrancia del delito, la imposición de medidas cautelares no se encuentra actualmente limitadas a la flagrancia por lo que, esta limitación es discriminatoria y perniciosa para las víctimas pues no todos los casos se transmiten en flagrancias, por otro lado, conforme al artículo 549 del COIP, el embargo no es una medida cautelar dentro del proceso penal tanto así que por lo que se sugiere que se prevé la implementación o se pueda implementar una o alguna de las medidas cautelares previstas en el artículo 549 del COIP, según en cada caso se determine pertinentemente por parte del fiscal o el juez de la causa; así mismo la ejecución solo se puede dar contra la sentencia condenatoria ejecutoriada, pues si no se pone en riesgo los propios beneficiarios de las reparaciones en caso de revertirse las condenas, lo cual transgrede el principio de presunción de inocencia.

Aquí hay que ser muy claros, no es que se busca defender al victimario, lo único que se busca es que a pesar de las situaciones en las cuales se ha dado se pueda garantizar el adecuado proceso legal y el estado de derecho, por lo cual también se garantiza la seguridad jurídica de esta ley colegas assembleístas y simplemente para que pueda quedar de manera más resumida el artículo 12, en cuanto a cómo se podría prever, si me permiten un momento, es que se pueda quedar de la siguiente manera:

Art. 12. Medidas cautelares sobre bienes y prohibición temporal.- "Para para garantizar la reparación transformadora integral la o el fiscal o el juez o la jueza de oficio solicitará la imposición de medidas cautelares sobre bienes previstas del artículo 549 del COIP, también se determinará la prohibición temporal, de transferir, de traspasar, convertir o enajenar o mover cuentas bancarias, fondos, activos, inversiones, acciones participaciones o la custodia o el control temporal de los mismos de la persona a la cual se procesa, una vez ejecutoriada la condena el mismo tribunal de primera instancia será competente para ejecutar la reparación económica a las víctimas, por lo cual ordenará las



medidas de ejecución que correspondan sobre los bienes, fondos, derechos o acciones de sentenciados, cada una de estas observaciones fueron ya remitidos a la secretaría mediante el despacho de la asambleísta Gisela Garzón, por lo cual he hecho lectura para que pueda ser tomado en cuenta dentro de las observaciones del presente proyecto de ley señor presidente.

**Interviene el As. Fernando Cabascango, presidente de la Comisión de Garantías Constitucionales**

Gracias Asambleísta Mateo flores, sí, en horas de la tarde que llegó las observaciones, perdón lo aportes, se corrió traslado a cada uno de los y las asambleístas para el debate de esta noche.

Por favor señora secretaria informe si hay más solicitudes de palabra.

**Interviene la señora Secretaria Relatora**

Señor presidente no sé registra solicitudes de palabra por parte de los señores asambleístas.

Ya levantó una mano, tengo una mano presidente, si me permite por favor, el asambleísta Mario Ruiz

**Interviene el As. Fernando Cabascango, presidente de la Comisión de Garantías Constitucionales**

Tiene el uso de la palabra de la asambleísta Mario Ruiz.

**Interviene el As. Mario Ruiz**

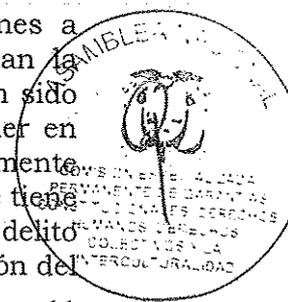
Gracias señor presidente, colegas asambleístas buenas noches. En primer lugar yo sí quiero acotar algún algunos temas que me parecen son nudos críticos dentro de esta ley toda vez que en efecto es una ley trascendental para las víctimas o los familiares de las víctimas de femicidio y que según el principio tiende esta ley, tiene como finalidad que las hijas, hijos, madres padres, demás familiares y aquellas personas que ejerzan el cuidado puedan acceder a la reparación transformadora e integral, a través de la aplicación transparente, ágil, eficaz, eficiente y oportuna de los mecanismos, procedimientos, protocolos, planes que aseguren esta reparación, no obstante de eso, sí creo que nosotros como legisladores tenemos que ser objetivos en el tratamiento de una norma jurídica porque en efecto estos delitos son execrables, estos delitos no deberían pasar en una sociedad civilizada y sin embargo los pasan, todos estamos de acuerdo en eso, pero también nosotros tenemos que regular una norma, para eso estamos como legisladores y yo creo que si no regulamos y dejamos amplio el abanico pierde eficacia la norma.

En el artículo 10 del proyecto de ley se establece: ya lo decía el colega Mateo Flores, que no se limite la reparación integral o esta atención prioritaria que debe existir o el acceso libre y gratuito a los servicios de sociales de atención integral tales como: servicio de asistencia preferente y prioritaria en atención médica general, psicológica, psiquiátrica etcétera; no solo para las hijas, hijos y demás familiares, pero sí también considero que se debe regular hasta dónde

va a ser, digamos esta norma aplicable y considero que se debería establecer de que sea para las hijas hijos y demás familiares las víctimas de femicidio y otras muertes violentas hasta el tercer grado de consanguinidad, así de esta manera, tenemos una relación con lo que establecen varias normas del sistema legal e infra constitucional que tenemos, el Código Civil, Código de la Niñez y Adolescencia.

En el artículo 12, dónde se establece que para garantizar la reparación transformadora integral y en caso de que existan dependientes de víctimas económicamente no autosuficientes y cuando exista la flagrancia se pueda pedir el embargo, yo quisiera recordar colegas assembleístas que, en el tema penal, en derecho penal hay un proceso cuando hay formulación de cargos, si no hay formulación de cargos, no hay proceso y es una investigación. Entonces, se debería concatenar esta norma con el Código Orgánico Integral Penal, que una vez formulado cargos, sean flagrancia, no flagrante el delito, es potestad privativa de la Fiscalía General del Estado formular cargos o no formular cargos, podría establecerse incluso aquí, de que en caso de que no se formule cargos en un delito flagrante, esta decisión quede sujeta a un control superior del fiscal distrital o del superior para que se eleven consulta esa decisión del fiscal de instancia, el fiscal de asuntos de flagrancia porque podría correrse el riesgo de que como hemos visto en ocasiones la fiscalía no formula cargos pese a tener los elementos de convicción y ahí queda la cosa, que esa decisión si no formula cargos el fiscal sea elevada en consulta al fiscal distrital para que pueda tener una, digamos una, para que pueda ser eficaz, como muchos de los procesos penales que ya tenemos, en varios procesos o en varios delitos cuando hay una abstención fiscal cuando hay una solicitud de archivo del fiscal eso pasa a conocimiento del fiscal distrital en consulta, el juez no puede dictar sobreseimiento si no elevan consulta al fiscal distrital, en este caso se debería establecer una norma que en caso de que no haya formulación de cargos por parte de un fiscal en un delito flagrante esta decisión será obligatoriamente consultada al fiscal distrital para que la ratifique o la revoque y formule cargos, pero a partir de ahí, de la formulación de cargos, debería operar cualquier medida cautelar, caso contrario corremos el riesgo colegas assembleístas de poner una norma que se extralimite y vulnere también el principio de inocencia; hay que recordar que la Constitución de la República, los tratados internacionales establecen, tienen vigente en la presunción de inocencia que se rompe única y exclusivamente cuando hay sentencia condenatoria y la presunción de inocencia debe operar.

Muchos de los embargos o medidas cautelares que hay en materia de narcotráfico, de delitos de estupefacientes, delitos de aduanas, delitos de tráfico de combustibles, se prevé esta norma de que se confisquen los bienes una vez que se ha formulado cargos, que se confisquen los bienes antes de que se haya concluido un proceso, vaya a ver cómo se pudren los carros en los patios en los automotores de la Policía Nacional y después llegan muchas ocasiones a sentencias de última instancia y se nulitan las causas o se confirman la inocencia y esos carros ¿a dónde van a devolver? o esos bienes que han sido confiscados le toca devolver al Estado. Entonces, eso se tiene que tener en cuenta y regular técnicamente bien esta norma y lo que lo que personalmente ya ha de llegar desde mi despacho esta observación por escrito, es que se tiene que primero establecer de que cuando un fiscal no formule cargos en delito flagrante esa decisión sea consultada al superior para que opere la decisión del



fiscal de dejar en investigación; y, segundo que para que exista una medida cautelar de embargo tiene que ir con o de cualquier otra medida cautelar tiene que ir con un acompañado de la formulación de cargos del fiscal y, el tema del artículo 13 que establece: de que tiene que haber el pago provisional de una cantidad de dinero a favor de los dependientes víctimas de femicidio y otras muertes violentas de mujeres cuando sean hijas e hijos menores de 18 años, se planteaba originalmente bueno a que sea hasta los 24 años o incluya los hijos que no sean autodependientes hasta sus 24 años pero si la cobertura va a ser hasta los 24 años, de los hijos de hijas, solo sería de ellos o de las otras familiares y no sé si eso tiene que pagarse desde el procesado o se va a crear un fondo estatal de reparación de apoyo a las víctimas, algo que podría estar digamos contraviniendo con lo que establece el artículo 287 de la Constitución de la República y lo que establece también el Código de Planificación y Financiamiento Público que debería eso digamos el Estado, tendría que, tendríamos que ver una fuente de financiamiento para este caso o se establece como también la obligación o la necesidad de la demandar vía civil, civilmente este fondo o esta esta pensión, algo que a nosotros, nuestro juicio sería demasiado engorroso hasta que exista una sentencia en lo civil, si actualmente un juicio no civil se está demorando entre los tres, cuatro o cinco años algunos diez años, hasta conseguir una sentencia en la vida civil.

Esas son mis observaciones señor presidente respecto al tratamiento de esta ley  
Muchas gracias.

**Interviene el As. Fernando Cabascango, presidente de la Comisión de Garantías Constitucionales**

Gracias asambleísta Mario Ruiz señora secretaria informe si hay más solicitudes de palabra.

**Interviene la señora Secretaria Relatora**

Presidente le informo que la asambleísta Sofia Sánchez solicita el uso de la palabra.

**Interviene el As. Fernando Cabascango, presidente de la Comisión de Garantías Constitucionales**

Tiene el uso de la palabra la asambleísta Sofia Sánchez

**Interviene la As. Sofia Sánchez**

Gracias presidente muy buenas noches colegas asambleístas. Presidente, nosotros bueno hemos estado participando con el equipo, igual con el equipo de los otros compañeros asambleístas, sin embargo, en el informe que fue enviado por la comisión es indispensable que ya si es que el día de mañana pues lo vamos a tratar para la aprobación se pueden corregir temas de forma, muchos temas de forma que tienen que ser corregidos, faltas ortográficas, incluso en el tema de los antecedentes se debería de desarrollar un poco más el tema, incluso se habla mucho sobre los bonos del MIES, hay que desarrollar todos los antecedentes de por qué incluso se está exigiendo esto, también no sé si es que desde el equipo de la comisión además del documento que nos enviaron se van

a añadir los oficios, todo el respaldo de las solicitudes de comparecencias a la comisión porque también hace falta presidente los aportes de todas las instituciones que han estado en comisión dentro del informe, no sé si es que eso se lo va a agregar también que sería importante como un sustento a las conclusiones y sobre todo al articulado no serviría muchísimo.

Además de esto presidente, sugiero que se puedan de forma textual poner las citas y desarrollar porque a lo largo pues del informe se habla mucho sobre una tesis de la Universidad Andina Simón Bolívar, pero me imagino que esa no es la es que única fuente, entonces se debería explicar un poco más, además del desarrollo de los artículos y todas las observaciones que a lo largo han sido planteadas. También de manera escrita presidente nosotros enviamos algunas observaciones y sobre todo una petición en concreto porque en la subcomisión de femicidios y a lo largo de los encuentros que hemos tenido con los grupos y colectivos que se han ido conformando familiares de las víctimas, uno de los temas trascendentales dentro del articulado de esta ley es poder contemplar lo que está sucediendo en la práctica, que los femicidas no están cumpliendo la sentencia, hay una falta de control por parte del SNAI, posterior a eso están recibiendo medidas cautelares, eso es un caso bastante mediático que se ha convertido en las últimas semanas como se han liberado en el caso de Azuay a dos femicidas e incluso uno con era el caso con mayor años de cárcel que se había dictado una sentencia de más de más de 25 años de cárcel, presidente, fueron liberados a los 5 años con una medida cautelar, entonces las medias fueron revocadas, sin embargo, esto sucede a diario y se debería contemplar dentro de esta normativa, yo sé que es un poco polémico, que algunos pueden hablar que sería regresivo en derecho pero que podríamos contemplar que en el caso de femicidios no exista la rebaja de las de las penas porque es bastante complicado lo que están viviendo, al menos los familiares de las víctimas exigen justicia y en ese sentido pues el cumplimiento de la sentencia en las cárceles de máxima seguridad.

Entonces, en ese sentido presidente hemos enviado una disposición reformativa también para que se pueda tomar en cuenta. Eso como parte de las principales observaciones presidente, gracias por darme la palabra.

#### **Interviene el As. Fernando Cabascango, presidente de la Comisión de Garantías Constitucionales**

Gracias asambleísta Sofía Sánchez, sí, más bien me parece que es importante las observaciones que ha realizado la asambleísta Sofía Sánchez y pedirle al equipo técnico que sí se deje específicamente con pie de página determinado cuáles son esas citas que se ponen en el informe porque se había considerado ya que es un trabajo que tiene un avance en el tema y en relación al tratamiento de este proyecto de ley pero debe quedar bien claro que son citas y de cuál es la fuente y frente a las observaciones de forma, también para que el equipo técnico pueda ya hacer una revisión final y se incorpore también las observaciones que han presentado las diferentes asambleístas. Por favor señora secretaria informe si hay más solicitudes de palabra.

#### **Interviene la señora Secretaria Relatora**

Señor presidente no se registran más solicitudes de palabra.



**Interviene el As. Fernando Cabascango, presidente de la Comisión de Garantías Constitucionales**

Por favor secretaria si nos puede ayudar informando si hay más aportes que se ha enviado por parte de los y las legisladoras para incluir en este informe, para de ser el caso dar lectura y poner a consideración para que el equipo asesor también pueda incluir en Gisela este informe.

**Interviene la señora Secretaria Relatora**

Señor presidente, le informo que el día de hoy ingresaron dos observaciones, dos documentos con observaciones de las señoras asambleístas Gisela Garzón

**Interviene el As. Fernando Cabascango, presidente de la Comisión de Garantías Constitucionales**

Y no le escuchamos señora secretaria.

**Interviene la señora Secretaria Relatora**

Señor presidente, me permito informar que el día de hoy ingresaron dos documentos con observaciones suscritos por las señoras asambleístas Gisela Garzón y la asambleísta Sofia Sánchez.

**Interviene el As. Fernando Cabascango, presidente de la Comisión de Garantías Constitucionales**

De acuerdo, por favor al equipo asesor le vamos a solicitar que se pueda revisar las observaciones presentados por los y las asambleístas para incluir dentro del articulado de este informe. Solicitarles, por favor señora secretaria informe si hay más pedidos de palabra.

**Interviene la señora Secretaria Relatora**

No se registran más solicitudes de palabras señor presidente.

**Interviene el As. Fernando Cabascango, presidente de la Comisión de Garantías Constitucionales**

Gracias, solicitarles a los y a las asambleístas que nos puedan enviar las observaciones por escrito, especialmente al asambleísta Mario Ruiz ya que la asambleísta Sofia Sánchez ya lo ha enviado y la exposición del asambleísta Mateo Flores también está ya enviado para, ya se lo va a trabajar con el equipo técnico para incluir en este informe que será puesto en consideración el día de mañana y al mismo tiempo, antes de la aprobación se va a dar lectura de todo el informe para que los y las asambleístas también consideren si ya está incluido los aportes realizados. Sin más señoras y señores asambleístas, como se había considerado esta sesión 160 dar continuación el día de mañana vamos a suspender para continuar esta sesión el día de mañana. Por favor señora secretaria si no hay más solicitudes de palabra.

**Interviene la señora Secretaria Relatora**

Señor presidente me permito informar que no hay más solicitudes palabra.

**Interviene el As. Fernando Cabascango, presidente de la Comisión de Garantías Constitucionales**

Señora secretaria suspendamos esta sesión y continuamos el día de mañana.

**Interviene la señora Secretaria Relatora**

Señor presidente se toma nota que siendo las 20h59 minutos se procede a suspender la sesión número 160 de la Comisión de Garantías Constitucionales y se continuará el día de mañana conforme a su disposición.

As. José Fernando Cabascango Collaguazo  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE  
GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS  
COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD**



Dra. Mónica Guaman Curipoma  
**SECRETARIA RELATORA DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA  
PERMANENTE DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS  
HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD**

**Anexos:**

1. Convocatoria y Orden del Dia.
2. Listado de asistencia de los Asambleistas.
3. Memorando Nro. AN-CCJP-2023-0041-M, de fecha 06 marzo de 2023
4. Memorando Nro. AN-LAEG 2023-0019-M, de fecha 06 de marzo de 2023
5. Memorando Nro. AN-ZAGC-2023-0046-M, de fecha 07 de marzo de 2023
6. Memorando Nro. AN-GMGS-2023-0036-M, de fecha 07 de marzo de 2023
7. Informe para primer debate del proyecto de Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a hijas, hijos, madres, padres y demás familiares de víctimas de femicidio.

